



## CONTRATO No. 251 de 2013 CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS IEEE PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD".

<b>CONTRATANTE:</b> UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA.
<b>RESPONSABLE:</b> GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ
<b>CARGO:</b> RECTOR
<b>CONTRATISTA:</b> ACMCM GROUP S.A.S. NIT 900.337.685-7
<b>OBJETO:</b> CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS IEEE PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD.
<b>VALOR:</b> CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$188.793.200,00) M/LEGAL
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN:</b> UN (1) AÑO (trescientos sesenta y cinco días) contado a partir de la legalización del contrato, aprobación de pólizas y una vez sea proporcionado a la UNIVERSIDAD el código de acceso a la base de datos y la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas.
<b>RUBRO:</b> Rubro 0101 UNIDAD 3.2.2 20 ADM Dotación de las bibliotecas de la universidad de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (RP). CDP No. 975 del 22 de marzo de 2013.

VALOR	\$ 188.793.200,00
CUMPLIMIENTO	\$ 37.758.640,00
CALIDAD DEL SERVICIO SUMINISTRADO	\$ 37.758.640,00

GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ, mayor de edad, identificado con cédula de ciudadanía No. 6.770.318 expedida en Tunja en su calidad de Rector y Representante Legal de la UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA Y TECNOLÓGICA DE COLOMBIA, debidamente facultado por la Ley 30 de 1992 y los Acuerdos 066 de 2005 y 074 de 2010, quien en adelante se llamará la UNIVERSIDAD por una parte y por la otra, y por la otra **ACMCM GROUP S.A.S. NIT 900.337.685-7**, sociedad comercial legalmente constituida mediante por documento privado de Accionista Único del 25 de Enero de 2010, inscrita el 2 de Febrero de 2010 bajo el número 01358443 del libro IX, representada legalmente por el Señor ANDRÉS MARTÍNEZ OSSA, mayor de edad, identificado con la Cédula de Ciudadanía No. 10'020.985 de Pereira (Ris.), en su calidad de Gerente según certificado de existencia y representación legal de la Cámara de Comercio (Cámara de Comercio de Bogotá del 1° de Abril de 2013), quien para los efectos del presente contrato se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos decidido celebrar el presente contrato para LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS IEEE PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD", previo cumplimiento del procedimiento establecido en el Acuerdo 074 de 2010 (Estatuto Contractual UPTC) como se evidencia en los soportes que hacen parte integral del contrato, el cual se regirá por las normas que regulan la materia y en especial por las siguientes cláusulas, previo las siguientes consideraciones: **1)** Que existe disponibilidad presupuestal para la celebración del contrato según consta en el CDP No. 975 de la vigencia fiscal de 2013. **2)** Que mediante solicitud de bienes y servicios del 1 de marzo de 2013, suscrita por el

*[Handwritten signature]* Página 1 de 5.



**CONTRATO No. 251 de 2013 CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS IEEE PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD".**

ordenador del gasto, se solicitó CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS IEEE PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD, 3) Que según consta en el documento de fecha 22/03/2013 existe la justificación de los factores y el procedimiento de selección siendo la modalidad de contratación directa la adecuada, al tratarse de un proveedor exclusivo (Acuerdo 074 de 2010 artículo 24 numeral 6), cuya casa matriz certifica a una empresa en Colombia como la única representante de su marca mediante Oficio de Abril 4 de 2013. 4) Que mediante solicitud de contratación No. 214 del 22 de marzo de 2013, se solicitó la disponibilidad presupuestal y el Coordinador del Grupo de Presupuesto expidió el CDP No. 975 del 22 de marzo de 2013. 5) Que mediante comunicación de fecha 19 de Abril de 2013, el Rector de la UPTC solicita a la Oficina Jurídica la elaboración del contrato para CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS IEEE PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD. 6) Que el presente contrato se desarrolla bajo la plena autonomía y libertad del contratista, con base en el Acuerdo 074 de 2010 y las siguientes cláusulas: **CLÁUSULA PRIMERA.- OBJETO:** El objeto del presente contrato es **CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS IEEE PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD**, de conformidad con la propuesta de fecha 4 de Abril de 2013 presentada por el contratista, la cual hace parte integral del presente contrato a los precios, cantidades, marcas y especificaciones presentadas en la misma, relacionados así:

DESCRIPCIÓN	CANTIDAD	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL POR ITEM
<b>IEEE/IET Electronic Library (IEL)</b> Provee acceso ilimitado a más de 2.5 millones de documentos de IEEE y el IET. Sus componentes son entre otros: ASPP-ALL Society Periodicals Package; IEEE Standars Collection; Proceedings of the IEEE; POP ALL-Conference Proceedings; Backfile 1988-2010; Backfile of selected titles from 1893. Acceso ilimitado.	1	\$ 188'793.200.00	\$ 188'793.200.00
<b>TOTAL PROPUESTA</b>			<b>\$ 188'793.200.00</b>

Lo anterior de conformidad con la propuesta de AMCM Group S.A.S. **CLÁUSULA SEGUNDA.- DURACIÓN:** El plazo para la ejecución del presente contrato será de UN AÑO (trescientos sesenta y cinco días) contado a partir de la legalización del contrato, aprobación de pólizas y una vez sea proporcionado a la UNIVERSIDAD el código de acceso a la base de datos y la suscripción del acta de inicio previa aprobación de pólizas. **CLÁUSULA TERCERA.- VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor total del presente contrato es de **CIENTO OCHENTA Y OCHO MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS PESOS (\$188.793.200,00) M/LEGAL**, que serán pagados al contratista dentro de los treinta (30) días siguientes de su facturación con los requisitos legales, previa presentación de: 1. Factura o documento que haga sus veces, que el CONTRATISTA presentará a la UNIVERSIDAD, de acuerdo a los requisitos exigidos en la ley. 2. Acta de ejecución a satisfacción, 3. Certificación sobre el cumplimiento en el pago de los aportes al Sistema General de Seguridad Social Integral



## CONTRATO No. 251 de 2013 CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS IEEE PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD".

(salud, pensiones, riesgos laborales) y aportes parafiscales (en Cajas de Compensación Familiar, ICBF y SENA). **PARÁGRAFO.** En el momento de realizarse la orden de pago de la respectiva cuenta de cobro, se le deducirá el valor de la estampilla autorizada mediante Ordenanza 030 de 2005 y que corresponde al 1% del valor neto del contrato. **CLÁUSULA CUARTA.- OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA.** EL CONTRATISTA se obliga para con LA UNIVERSIDAD a: 1) Entregar el servicio objeto del presente contrato, a los precios, referencias y plazos y sitios descritos en la propuesta de fecha 1° de Abril de de 2013. 2) Atender las solicitudes y recomendaciones que realice la Universidad Pedagógica y Tecnológica de Colombia (UPTC), por intermedio del funcionario encargado de ejercer la Supervisión del Contrato. 3) Legalizar el contrato dentro de los cinco (05) días siguientes al recibo de la minuta. 4) Firmar el acta de liquidación una vez se cumpla con la totalidad del objeto contractual. 5) Presentar al momento de la liquidación del contrato las certificaciones en que conste que se encuentra a PAZ Y SALVO en el pago de los aportes de las obligaciones al sistema de salud (EPS), Fondo de Pensiones y Administradora de Riesgos Laborales (ARL). **CLÁUSULA QUINTA.- APROPIACIÓN PRESUPUESTAL:** La UNIVERSIDAD pagará el gasto que ocasione el presente contrato con cargo al Rubro 0101 UNIDAD ADMINISTRATIVA 3.2.220 ADM Dotación de las bibliotecas de la universidad de Tunja, Duitama, Sogamoso y Chiquinquirá (RP). CDP No. 975 del 22 de marzo de 2013. **CLÁUSULA SEXTA.- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El CONTRATISTA manifiesta bajo la gravedad del juramento no estar incurso en causal de inhabilidad e incompatibilidad consagrada en la Constitución y en las demás normas legales vigentes, ni encontrarse sancionado por juicios fiscales, que le impida celebrar este contrato, el cual se entiende prestado con la firma del presente contrato. **CLÁUSULA SÉPTIMA.- SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA:** Para todos los efectos del presente contrato, LA UNIVERSIDAD designará un supervisor quien ejercerá las funciones de supervisión y vigilancia en cuanto a la ejecución del contrato. El supervisor será el Señor **EDILBERTO BERNAL RODRÍGUEZ** Identificado con cédula de ciudadanía No. 6'769.793, quien no podrá delegar esta función; el SUPERVISOR, en ejercicio de sus funciones, está autorizado para impartir instrucciones y órdenes al CONTRATISTA, así como exigirle la información que considere necesaria. De igual manera el SUPERVISOR ejercerá las funciones aquí señaladas respecto de los subcontratistas que previamente autorizados por escrito por LA UNIVERSIDAD empleare EL CONTRATISTA en desarrollo de este contrato. El supervisor no tendrá autorización para exonerar al CONTRATISTA de ninguna de sus obligaciones o deberes que emanen del presente contrato, ni para imponerle obligaciones distintas a las aquí estipuladas, ni para exonerarlo de ninguno de sus deberes y responsabilidades que conforme al mismo son de su cargo. Por lo tanto el supervisor tampoco podrá impartir instrucciones al CONTRATISTA que impliquen modificación a los términos de este contrato. Las diferencias que se presenten entre el supervisor y EL CONTRATISTA serán resueltas por el Representante legal de la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA, sin perjuicios de las acciones de Ley. **PARÁGRAFO:** El SUPERVISOR podrá formular las observaciones de caso con el fin de ser analizadas conjuntamente con el

**CONTRATO No. 251 de 2013 CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS IEEE PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD".**

CONTRATISTA y efectuar por parte de éste las modificaciones o correcciones a que hubiere lugar. **CLÁUSULA OCTAVA.- CLÁUSULA PENAL:** Si EL CONTRATISTA llegare a incumplir total o parcialmente con sus obligaciones, deberá pagar a título de cláusula penal pecuniaria la suma equivalente al veinte por ciento (20%) sobre el valor total del contrato, con base en el presente documento, el cual prestará mérito ejecutivo. **CLÁUSULA NOVENA.- CAUSALES DE TERMINACIÓN:** El presente contrato podrá darse por terminado: a) Por llegar el plazo previsto en el presente contrato, b) Por ceder el CONTRATISTA el presente contrato sin autorización de la UNIVERSIDAD, c) Por fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados, d) Por mutuo acuerdo entre las partes, d) En forma unilateral por el incumplimiento de las obligaciones derivadas del Contrato, por parte del CONTRATISTA, e) Por la evasión por parte del CONTRATISTA, durante la ejecución del contrato, del pago total o parcial de los aportes de Salud y Pensiones o de los aportes Parafiscales, f) Por muerte o incapacidad absoluta del contratista que imposibilite su ejecución, g) En los casos previstos en la Ley. **CLÁUSULA DÉCIMA.- INDEPENDENCIA DEL CONTRATISTA:** El CONTRATISTA actuará por su propia cuenta, con absoluta autonomía y no estará sometido a subordinación laboral con la UNIVERSIDAD y sus derechos se limitarán, de acuerdo con la naturaleza del contrato, a exigir el cumplimiento de las obligaciones de la UNIVERSIDAD y al pago de los honorarios estipulados por la prestación de servicio. **CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA.- EXCLUSIÓN DE LA RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existirá relación laboral alguna entre la UNIVERSIDAD y EL CONTRATISTA. **CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA.- CESIÓN:** Queda prohibido al CONTRATISTA ceder parcial o totalmente la ejecución del presente contrato a cualquier título, salvo previa autorización escrita de la UNIVERSIDAD. **CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA.- DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para todos los efectos legales, el domicilio contractual será la ciudad de Tunja. **CLÁUSULA DÉCIMA CUARTA.- MULTAS.** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo del CONTRATISTA, se realizará el procedimiento señalado en el Acuerdo 074 de 2010, en lo referente a multas. **CLÁUSULA DÉCIMA QUINTA.- DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Los siguientes documentos hacen parte integral del presente contrato: 1. Solicitud de contratación suscrita por el Rector de la UPTC. 2. CDP No. 975 del 22 de marzo de 2013 3. Documentos jurídicos, técnicos y financieros del contratista. 4. Propuesta técnica del 1° de Abril de 2013. 5. Documentos previos de la Contratación Directa. 6. Los demás documentos que constituyen requisitos previos, y los que se produzcan en desarrollo del contrato. **CLÁUSULA DÉCIMA SEXTA. GARANTÍAS.** Dentro de los diez (10) días hábiles siguientes al recibo del presente documento El CONTRATISTA deberá constituir a favor de la UNIVERSIDAD una póliza única otorgada a través de una Compañía de Seguros o Entidad Bancaria cuya póliza matriz esté aprobada por la Superintendencia Bancaria que ampare: **1. Cumplimiento del contrato** por valor equivalente al veinte por ciento (20%) del contrato, por el término del mismo y cuatro (04) meses más, **2. Calidad del Servicio suministrado.** Equivalente al veinte por ciento (20%) del valor del contrato, que deberá comprender Un (1) año contado a partir

**CONTRATO No. 251 de 2013 CONTRATAR LA SUSCRIPCIÓN A LA BASE DE DATOS IEEE PARA LAS BIBLIOTECAS DE LA UNIVERSIDAD".**

del recibo a satisfacción del bien suministrado **CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA.- INTERPRETACIÓN, MODIFICACIÓN Y TERMINACIÓN UNILATERAL:** Cuando surjan motivos posteriores al perfeccionamiento del contrato que hicieren necesaria la interpretación, modificación y terminación de éste, se dará aplicación a lo dispuesto en el Acuerdo 074 de 2010 y demás normas vigentes y concordantes. **CLÁUSULA DÉCIMA OCTAVA.- SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS:** Los conflictos que se sucedan durante la ejecución del objeto contractual se solucionarán preferiblemente mediante los mecanismos de arreglo directo, transacción y conciliación. **CLÁUSULA DÉCIMA NOVENA. -CLAUSULA DE INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se obliga a mantener a la UNIVERSIDAD libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros y que se deriven de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes. **CLÁUSULA VIGÉSIMA: Perfeccionamiento, Legalización y Ejecución.** El presente contrato se entenderá perfeccionado con la firma de las partes, previo acuerdo sobre el objeto y la contraprestación, la expedición la disponibilidad y el registro presupuestal de acuerdo a lo estipulado en el artículo 71 de la ley 179 de 1994 y el decreto 111 de 1996 (Consejo de Estado - Sección tercera, expediente No. 14935 del 27 de enero de 2000) y además el cumplimiento de las siguientes obligaciones por parte del CONTRATISTA: Para su Legalización y ejecución: 1. Presentar a LA UNIVERSIDAD las garantías y seguros de que trata este contrato. 2. Efectuar la publicación en la página Web de la Universidad. Para su ejecución. Para constancia se firma en Tunja a los veintitrés (23) días del mes de Abril de dos mil trece (2013).

LA UNIVERSIDAD,



**GUSTAVO ORLANDO ÁLVAREZ ÁLVAREZ**  
Rector

EL CONTRATISTA,



**ANDRÉS MARTÍNEZ OSSA**  
Representante Legal  
**ACMCM GROUP S.A.S. NIT 900.337.685-7**



Elaboró: Diego Moreno/Administrativo temporal Oficina Jurídica  
Revisó: Liliana Marcela Fontecha Herrera/Jefe Oficina Jurídica



Certificado N° SC 6797-1

Avenida Central del Norte - PBX 7422175/76 - Tunja

www.uptc.edu.co